

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Mastellone Hermanos S.A.

Obligaciones Negociables Clase G garantizadas, no subordinadas, denominadas en Dólares Estadounidenses a tasa fija del 10,95% con vencimiento en 2026 por un valor nominal de hasta US\$110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones) a ser ofrecidas en canje por un valor nominal de US\$162.750.139 (o el 81,50%) de las Obligaciones Negociables Clase F a una tasa del 12,625% con vencimiento en 2021 en circulación. Las Obligaciones Negociables Clase G serán garantizadas por Con-Ser S.A. y Mastellone San Luis S.A., y por la Garantía (conforme dicho término se define más adelante)

Por medio del presente aviso (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de precio de fecha 1 de junio de 2021 (el "Suplemento de Precio"), se comunica al público inversor que Mastellone Hermanos S.A. (indistintamente "Mastellone", la "Compañía", o la "Emisora"), ha decidido ofrecer a los Tenedores Elegibles (tal como dicho término se define en el Suplemento de Precio) las Obligaciones Negociables Clase G garantizadas, no subordinadas, denominadas en Dólares Estadounidenses a una tasa fija del 10,95% con vencimiento en 2026 por un valor nominal de hasta US\$ 110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones) (las "Nuevas Obligaciones Negociables"), a ser emitidas en canje por un valor nominal de US\$ 162.750.139 (o el 81,50%, el "Monto Máximo de la Oferta") de sus Obligaciones Negociables Clase F a una tasa fija del 12,625% con vencimiento en 2021 en circulación (las "Obligaciones Negociables Existentes"), en los términos y sujeto a las condiciones establecidos en el Suplemento de Precio (la "Oferta" o la "Oferta de Canje"), en virtud de la oferta de canje anunciada por la Compañía el 1 de junio de 2021. Como parte de la Oferta de Canje, la Emisora solicita a los Tenedores Elegibles la entrega de (i) la carta de elegibilidad (la "Carta de Elegibilidad") y (ii) la carta de transferencia (la "Carta de Transferencia") para el canje de las Obligaciones Negociables Existentes por Tenedores Elegibles que sean Entidades Argentinas u Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes (conforme dichos términos se definen en la Carta de Elegibilidad. La Oferta se realiza en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 500 millones (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"), cuya creación ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") por Resolución RESFC-2018-19362-APN-DIR#CNV del 15 de febrero de 2018, y la actualización y modificación de sus términos y condiciones por Disposición de la Gerencia de Emisoras de CNV DI-2021-21-APN-GE#CNV de fecha 28 de mayo de 2021 (el "Prospecto" y conjuntamente con el Suplemento de Precio y el presente Aviso de Suscripción, los "Documentos Informativos"). Los Documentos Informativos se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: "Empresas (entidades con oferta pública)" (la "AIF"), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE"). Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos Informativos.

La oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables y la Ofertas de Canje se realizan conforme lo establecido en los apartados "Resumen de la Oferta", "Resumen de las Nuevas Obligaciones Negociables", "Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables", "Descripción de la Oferta de Canje" y "Plan de Distribución" del Suplemento de Precio. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables y de la Oferta de Canje:

- 1. Emisora:** Mastellone Hermanos S.A., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Argentina.
- 2. Subsidiarias Garantes:** Con-Ser S.A. y Mastellone San Luis S.A.
- 3. Lanzamiento de la Oferta de Canje:** 1 de junio de 2021. Para mayor información véase "Cronograma de la Oferta" del Suplemento de Precio.
- 4. Fecha de Presentación Inicial:** Será el 14 de junio de 2021, hasta las 5:00 pm, hora de la Ciudad de Nueva York, a menos que sea extendida o rescindida anticipadamente por la Compañía. Para mayor información véase "Cronograma

de la Oferta” del Suplemento de Precio.

5. Fecha de Vencimiento para el Retiro de Ofertas: Será el 14 de junio de 2021, hasta las 5:00 pm, hora de la Ciudad de Nueva York, a menos que sea extendida o rescindida anticipadamente por la Compañía.

6. Fecha de Vencimiento Programada de la Oferta: Será el 28 de junio de 2021, hasta las 11:59 pm, hora de la Ciudad de Nueva York, a menos que sea extendida o rescindida anticipadamente por la Compañía. Para mayor información véase “Cronograma de la Oferta” del Suplemento de Precio.

7. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 30 de junio de 2021. Para mayor información véase “Cronograma de la Oferta” del Suplemento de Precio.

8. Garantías de las Subsidiarias: Las Subsidiarias Garantes de la Compañía garantizarán mancomunada y solidariamente las obligaciones de la Compañía en el marco del Contrato de Fideicomiso de las Nuevas Obligaciones Negociables y las Nuevas Obligaciones Negociables con Garantías de las Subsidiarias. Las Garantías de las Subsidiarias constituirán obligaciones directas y no subordinadas de cada Subsidiaria Garante, y, en la medida que no estén garantizadas con la Garantía, tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas existentes y futuras, salvo las obligaciones que tengan prioridad de pago por ley. Cada Garantía de las Subsidiarias ha sido aprobada por el Directorio de la Compañía y por el Directorio de cada una de las Subsidiarias Garantes según el artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables.

9. Garantía: Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán garantizadas con las siguientes garantías (la “Garantía”):

1. la Prenda de Acciones sobre el 100% del capital social de Leitesol Industria e Comercio S.A.;
2. la Hipoteca sobre la Planta Hipotecada;
3. la Prenda del Equipo; y
4. el Contrato de Prenda y Control de Cuentas sobre la Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda.

La Garantía ha sido aprobada por el Directorio de la Compañía en base al artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables. Véase “Factores de Riesgo Adicionales —Riesgos relacionados con la Garantía” y “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables” del Suplemento de Precio.

10. Aviso de Resultados Inicial: A la mayor brevedad posible, una vez finalizada la Fecha Límite de Presentación Temprana, una vez recibidas las Obligaciones Negociables Existentes que hubieran sido válidamente presentadas en canje y no retiradas desde el Lanzamiento de la Oferta de Canje hasta la Fecha Presentación Inicial, se publicará un aviso de resultados en la Página Web de la CNV y el Boletín Electrónico del MAE y Boletín de la BCBA, indicando el valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas en canje y no retiradas hasta dicha fecha (el “Aviso de Resultados Inicial”).

11. Aviso de Resultados Final: A la mayor brevedad posible, una vez finalizado el Período de la Oferta, una vez recibidas las Obligaciones Negociables Existentes que hubieran sido válidamente presentadas en canje y no retiradas, hasta la Fecha de Vencimiento Programada de la Oferta, se publicará un aviso de resultados en la Página Web de la CNV y el Boletín Electrónico del MAE y Boletín de la BCBA, indicando la cantidad de Obligaciones Negociables Existentes a ser entregadas en canje y la cantidad de Nuevas Obligaciones Negociables que serán emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultados Final”).

12. Oferta de Canje: Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de dicha oferta son los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Compañía no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Art. 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje. La Oferta de Canje de las Obligaciones Negociables Existentes en Argentina será llevada a cabo por la Compañía a través de la actuación de Banco Santander Río S.A. en su carácter de agente colocador local (el “Agente Colocador Local”), quien actuará sobre la base de sus mejores esfuerzos realizando ciertos esfuerzos de colocación en Argentina que incluirán, entre otros, la contestación de consultas y la proporción de orientación a Tenedores Elegibles que sean residentes en Argentina y estén interesados en participar en las Oferta de Canje, pero no asumirá compromiso de suscripción en firme alguno ni solicitará canje alguno bajo las Ofertas de Canje. Se deja constancia que el Agente Colocador Local no realizará

gestiones operativas por los Tenedores Elegibles que sean residentes en Argentina y que deseen participar en la Oferta de Canje, ni solicitará ni recibirá Obligaciones Negociables Existentes, ni cualquier otra documentación referida a la Oferta de Canje (incluyendo, pero no limitado a la Carta de Elegibilidad y Carta de Transferencia). El Agente Colocador Local no constatará si los inversores interesados que le requieran información sobre la Oferta de Canje son o no Tenedores Elegibles. Los Tenedores Elegibles residentes en Argentina deberán realizar las gestiones necesarias y solicitar asistencia con sus respectivos custodios en cuanto a todas las formalidades y requisitos necesarios a fin de participar de la Oferta de Canje enviando las Obligaciones Negociables Existentes y/o la demás documentación referida a la Oferta de Canje al Agente de Información y Canje, según el procedimiento previsto en el Suplemento de Precio. Todas aquellas consultas sobre los términos de la Oferta de Canje y/o las Nuevas Obligaciones Negociables a ser suscriptas en canje podrán dirigirse a las direcciones de correo electrónico y/o números de teléfono del Agente Colocador Local que se indica en este Aviso de Suscripción.

13. Títulos escriturales, forma y denominación: Las Nuevas Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de una o más Nuevas Obligaciones Negociables globales sin cupones de interés, registradas a nombre de una entidad designada de DTC, como depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluidos Euroclear y Clearstream. Véase *“Forma De Las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación”* del Suplemento de Precio.

Las Nuevas Obligaciones Negociables de la Compañía serán emitidas en denominaciones de US\$1 y sus múltiplos enteros.

14. Integración: Las Nuevas Obligaciones Negociables deberán ser integradas exclusivamente en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. La Compañía no aceptará suscripciones de Nuevas Obligaciones Negociables en efectivo. No se aceptarán ofertas de canje alternativas, condicionadas o contingentes. Los Tenedores Elegibles podrán presentar al canje algunas, todas o ninguna de sus Obligaciones Negociables Existentes.

15. Fecha de Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables: será el 30 de junio de 2026.

16. Amortización: Las Nuevas Obligaciones Negociables serán repagadas en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables.

17. Pago de Intereses: Los intereses sobre las Nuevas Obligaciones Negociables se devengarán a una tasa del 10,95% anual, pagaderos trimestralmente por período vencido el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año, a partir del 30 de septiembre de 2021. Los intereses sobre las Nuevas Obligaciones Negociables se calcularán sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días cada uno, y, en el caso de un mes incompleto, por la cantidad de días efectivamente transcurridos, pero nunca por más de 30 días en un mes.

18. Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables Existentes: La presentación para la Oferta de Canje de las Obligaciones Negociables Existentes deberá ser realizada de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Precio.

19. Respaldo: Los Tenedores Elegibles de aproximadamente el 60% del valor nominal total de Obligaciones Negociables Existentes han confirmado su respaldo y participación en la Oferta, sujeto a ciertas condiciones.

20. Cómo participan los titulares beneficiarios: Los titulares beneficiarios con intención de participar en la Oferta y cuyas Obligaciones Negociables Existentes fueran mantenidas por un operador, colocador, banco comercial, entidad fiduciaria u otro intermediario de títulos valores, deberán instruir diligentemente al intermediario para que las presente en tiempo y forma en su representación siguiendo las instrucciones del intermediario.

21. Cómo participan los Participantes de DTC: Los Participantes de DTC, según se define en *“La Oferta – Procedimientos para la presentación de ofertas”*, que mantengan Obligaciones Negociables Existentes, el Agente de Información y Canje y DTC han confirmado que la Oferta califica para el Programa de Ofertas Automatizadas de DTC (*“Programa ATOP”*). En consecuencia, los Participantes de DTC deben transmitir electrónicamente su aceptación de la Oferta haciendo que DTC transfiera sus Obligaciones Negociables Existentes al Agente de Información y Canje de acuerdo con los procedimientos del Programa ATOP de DTC para dicha transferencia. DTC entonces enviará un mensaje generado informáticamente o un *“Mensaje del Agente”*, al Agente de Información y Canje. Véase *“La Oferta – Procedimientos para la presentación de ofertas”*, y *“Control de Cambios”* del Suplemento de Precio.

22. Retiro de Ofertas: Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en la Oferta podrán retirarse

válidamente en cualquier momento hasta la Fecha de Vencimiento para el Retiro de Ofertas, inclusive, presentando un aviso de retiro al Agente de Información y Canje a través de los procedimientos del Programa ATOP o una vez cumplidos los otros procedimientos descriptos en el Suplemento de Precio. Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas con anterioridad a la Fecha de Vencimiento para el Retiro de Ofertas que no sean válidamente retiradas antes de la Fecha de Vencimiento para el Retiro de Ofertas no podrán ser retiradas a partir de la Fecha de Vencimiento para el Retiro de Ofertas, inclusive, y las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y entregadas a partir de la Fecha de Vencimiento para el Retiro de Ofertas, inclusive, no podrán ser retiradas, en cada caso, salvo en ciertas circunstancias limitadas y según lo requiera la ley aplicable. Luego de la Fecha de Vencimiento para el Retiro de Ofertas, las Obligaciones Negociables Existentes presentadas no podrán ser válidamente retiradas, a menos que la Compañía cambie o de otra manera modifique la Oferta en forma sustancial para los Tenedores Elegibles oferentes o que así lo exija la ley para permitir su retiro (según lo determine exclusivamente la Compañía a su razonable criterio). El período mínimo durante el cual la Oferta permanecerá abierta luego de que se hayan introducido cambios esenciales en los términos de dicha Oferta o en la información respecto de dicha Oferta dependerá de los hechos y circunstancias de tales cambios, incluso de su importancia relativa. Respecto de un cambio en el pago, la Oferta afectada permanecerá abierta por un período mínimo de cinco días hábiles. Si los términos de la Oferta fueran modificados de forma que la Compañía considere constituye un cambio esencial, la Compañía informará inmediatamente dicha modificación de manera razonablemente calculada para informar a los Tenedores Elegibles, y extenderá la Oferta por un período mínimo de tres días hábiles luego de la fecha en la que el aviso de dicho cambio fuera publicado o notificado por primera vez a los Tenedores Elegibles para permitir la divulgación adecuada de dicho cambio, si dicha Oferta fuera a vencer de otra forma durante dicho período. Si la Oferta fuera rescindida, las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en dicha Oferta de Canje serán devueltas inmediatamente a los Tenedores Elegibles oferentes. Véase “*Descripción de las Ofertas de Canje—Retiro de Ofertas*” del Suplemento de Precio.

23. Elegibilidad para Participar de la Oferta de Canje: Las Nuevas Obligaciones Negociables no han sido registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la “*Securities Act*”) ni ante ninguna autoridad regulatoria de títulos valores de ningún estado u otra jurisdicción de Estados Unidos. La Compañía ofrece las Nuevas Obligaciones Negociables (1) en Estados Unidos únicamente a “compradores institucionales calificados” (según se define en la Norma 144A de la *Securities Act*) en operaciones privadas en base a la exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* otorgada por su Artículo 4(a)(2), (2) fuera de Estados Unidos en base a la Regulación S de la *Securities Act* a (i) personas no estadounidenses (según se define en la Norma 902 de la *Securities Act*), (ii) que no actúen por cuenta o en beneficio de una persona estadounidense y (iii) que sean “Oferentes Calificados No Estadounidenses” (según se define en “*Restricciones a la Transferencia*”), salvo Entidades Argentinas (según se define en la Carta de Transferencia), Oferentes de Jurisdicciones no Cooperantes (según se define en la Carta de Transferencia) y Tenedores Canadienses Calificados (según se define en la Carta de Elegibilidad), (3) fuera de Estados Unidos, a Entidades Argentinas, (4) fuera de Estados Unidos, a Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes, y (5) fuera de Estados Unidos, a Tenedores Canadienses Calificados (según se define en la Carta de Elegibilidad). **Únicamente tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que hubieran devuelto una Carta de Elegibilidad debidamente completada, certificando que se encuentran comprendidos en una de las categorías descriptas en la oración anterior están autorizados a recibir y revisar el Prospecto y participar en la Oferta.** Para obtener una descripción de las restricciones a la transferencia de las Nuevas Obligaciones Negociables, consulte “*Restricciones a la Transferencia*” del Suplemento de Precio.

24. Liquidación: La liquidación y la entrega de las Nuevas Obligaciones Negociables se realizarán de conformidad con los términos de la Oferta de Canje, de acuerdo con lo previsto en la sección “*Descripción de la Oferta de Canje*” del Suplemento de Precio.

25. Contraprestación del Canje: En los términos y sujeto a las condiciones establecidos en el Suplemento de Precio, la Compañía ofrece la siguiente contraprestación, por cada US\$ 1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes presentadas en la Oferta: (i) El Tenedor Elegible que presente Obligaciones Negociables Existentes hasta la Fecha de Presentación Inicial, inclusive, recibirá, sujeto al Monto Máximo de la Oferta y el prorrateo, la Contraprestación del Canje por Presentación Temprana (sujeto a las retenciones impositivas aplicables a Entidades Argentinas u Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes), consistente en US\$675 (Dólares Estadounidenses seiscientos setenta y cinco) en concepto de “Pago en Nuevas Obligaciones Negociables”, US\$325 (Dólares Estadounidenses trescientos veinticinco) en concepto de “Pago en Efectivo”, y más un adicional en concepto de “Contraprestación de Canje Adicional”, conforme se establece en el Suplemento de Precio. La Contraprestación de Canje por Presentación Temprana en Efectivo se dividirá a prorrata entre todos tales Tenedores Elegibles en base al valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes de tales Tenedores Elegibles que sean aceptadas en la Oferta hasta la Fecha de Presentación Inicial, inclusive; y, (ii) El Tenedor Elegible que presente Obligaciones Negociables Existentes luego de la Fecha de Presentación Inicial pero no más allá de la Fecha de Vencimiento, inclusive, recibirá, sujeto al Monto Máximo de la Oferta y el prorrateo, la Contraprestación del Canje por Presentación Tardía (sujeto a

las retenciones impositivas aplicables a Entidades Argentinas u Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes), consistente en US\$675 (Dólares Estadounidenses seiscientos setenta y cinco) en concepto de “Pago en Nuevas Obligaciones Negociables” y US\$325 (Dólares Estadounidenses trescientos veinticinco) en concepto de “Pago en Efectivo”, cada uno de ellos. En cada caso, los Tenedores Elegibles también recibirán el Pago de Intereses Devengados (sujeto a las retenciones impositivas aplicables a Entidades Argentinas u Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes). Si se presentara en la Oferta y fuera aceptado para el canje el 81,50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Existentes, los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes recibirán, en total, la suma de US\$ 109,9 millones de Nuevas Obligaciones Negociables.

26. Monto Máximo de la Oferta: Será por un valor nominal de US\$ 162.750.139 de las Obligaciones Negociables Existentes.

27. Pago de Intereses Devengados: Además de la Contraprestación del Canje aplicable, todos los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes fueran válidamente presentadas y aceptadas por la Compañía para el canje recibirán el Pago de Intereses Devengados, equivalente a todos los intereses devengados e impagos sobre sus Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje desde la última fecha de pago de intereses hasta la Fecha de Liquidación, exclusive, sujeto a las retenciones impositivas aplicables a Entidades Argentinas u Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes. En ningún caso se devengarán intereses debido a la demora en la transmisión de fondos a los Tenedores Elegibles por parte de DTC o cualquier otra caja de valores.

28. Condición de Oferta Mínima: La realización de la Oferta requiere que se presente un mínimo del 81,50% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes. Véase “*La Oferta – Condiciones para la Oferta*” del Suplemento de Precio para una mayor descripción de las condiciones para la realización de la Oferta.

29. Condición de Financiación: La realización de la Oferta requiere que la Compañía haya completado la Financiación (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio), en términos y condiciones a su satisfacción, y que hubiera recibido fondos netos en efectivo de la Financiación hasta la Fecha de Liquidación, inclusive.

30. Agente de Información y Canje de la Oferta: Global Bondholder Services Corporation. La dirección, dirección de correo electrónico y números de teléfono del Agente de Canje figuran en la contraportada del Suplemento de Precio.

31. Colocadores Internacionales: Citigroup Global Markets Inc., Santander Investment Securities Inc. y J.P. Morgan Securities LLC actúan como Colocadores Internacionales para las Oferta de Canje.

32. Agente Colocador Local: Banco Santander Río S.A., (Atención: María Laura Segura, teléfono 4341-1140, e-mail: marsegura@santander.com.ar) (“**Santander Argentina**”).

33. Rescate Opcional: La Compañía podrá rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables, total o parcialmente, en cualquier momento anterior al 30 de junio de 2023, abonando una prima por rescate anticipado, más los intereses devengados e impagos. La Compañía también podrá rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables, en su totalidad o en parte, en cualquier momento a partir del 30 de junio de 2023, inclusive, al precio de rescate indicado en el Suplemento de Precio. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables–Rescate Opcional–Rescate opcional*” del Suplemento de Precio.

34. Rescate Opcional por cuestiones impositivas: De producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad de Argentina o existente en Argentina con facultad para gravar impuestos o cualquier jurisdicción desde o a través de la cual la Compañía o cualquier Subsidiaria Garante efectuara pagos respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables, la Compañía podrá rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables, en forma total únicamente, a un precio igual al 100% de su valor nominal en circulación, más intereses devengados e impagos y montos adicionales, hasta la fecha de rescate, exclusive. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate opcional por cuestiones impositivas*” del Suplemento de Precio.

35. Cambio de Control: Ante un cambio de control, los tenedores de Nuevas Obligaciones Negociables tendrán derecho a exigir que la Compañía ofrezca comprar las Nuevas Obligaciones Negociables a un precio igual al 101% del valor nominal total de las Nuevas Obligaciones Negociables, más intereses devengados e impagos (y montos adicionales) hasta la fecha de compra, exclusive. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables–Compromisos–Compra de Obligaciones Negociables por Cambio de Control*” del Suplemento de Precio.

36. Listado y Negociación: Se realizará una solicitud para listar las Nuevas Obligaciones Negociables en el Listado

Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su **negociación** en el Mercado Euro MTF, y para solicitar el listado de las Nuevas Obligaciones Negociables y la admisión para su negociación en ByMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

37. Forma de las Nuevas Obligaciones Negociables: Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán representadas por uno o más Certificados Globales sin cupones de interés, registrados a nombre de The Depository Trust Company (“DTC”) o de su representante y sus participantes directos e indirectos, incluido Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”) y Clearstream Banking, société anonyme (“Clearstream”).

38. Calificación: Las Nuevas Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo local.

39. Ley Aplicable: El Contrato de Fideicomiso de las Nuevas Obligaciones Negociables, las Nuevas Obligaciones Negociables de la Compañía y las Garantías de Subsidiarias se registrarán, cada una, por las leyes del Estado de Nueva York. Sin perjuicio de lo precedente, todas las cuestiones relacionadas con la autorización, celebración y otorgamiento de las Nuevas Obligaciones Negociables de la Compañía, las cuestiones relacionadas con los requisitos legales necesarios para que las Nuevas Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la ley argentina y determinadas cuestiones relacionadas con las asambleas de tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables, se rigen por la ley argentina, entre otras, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley General de Sociedades N° 19.550, con sus modificaciones, y las Normas de la CNV. La Prenda de Acciones se registrará por la ley brasileña, y la Hipoteca y la Prenda del Equipo se registrarán por la ley argentina. El Contrato de Prenda y Control de Cuentas se registrará por las leyes del Estado de Nueva York.

40. Número de ISIN/CUSIP: Serán informados en el Aviso de Resultados aplicable.

La Oferta se realiza en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 500 millones (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), cuya creación ha sido autorizada por la CNV por Resolución RESFC-2018-19362-APN-DIR#CNV del 15 de febrero de 2018, y la actualización y modificación de sus términos y condiciones por Disposición de la Gerencia de Emisoras de CNV DI-2021-21-APN-GE#CNV de fecha 28 de mayo de 2021. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente Oferta de Canje, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Prospecto y el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni el MAE.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos Informativos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados para ser enviados en versión electrónica vía correo electrónico por los Agente Colocador Local, en la medida que los interesados lo requieran por teléfono o bien a las direcciones de correo electrónico que se indican más arriba, o bien en su versión electrónica, en la AIF, en el BCBA y en el sitio web del MAE. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables y en la Oferta de Canje, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Colocadores Internacionales

Citigroup

J.P. Morgan

Santander

Colocador Local

Santander



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 1 de junio de 2021

Claudio Fernández Saavedra
Funcionario Delegado
por Directorio de Mastellone Hermanos S.A.